

UNIVERSAL DATA DATA DATA
PRESENTE.

Me refiero a su solicitud de información identificada con folio 01597416, en la que requiere se le informe sobre lo siguiente: *"Buenas tardes, requiero saber el gasto de difusión del municipio de Saltillo de la administración actual desde el inicit por concepto y razón social como viene en la página de la secretaría de finanzas. Además requiero la información de los gastos por giras del alcalde de Saltillo actual, locales, nacionales e internacionales. Agradezco sus atenciones."* (sic). Al respecto me permito informarle que, derivado de la búsqueda de la información solicitada en los archivos de este Instituto, se encontró lo siguiente:

ÚNICO.- Este Organismo Descentralizado no cuenta en sus archivos con la información solicitada dado que este Instituto Municipal de Planeación, conforme a lo dispuesto por los artículos 4 y 5 del Acuerdo de Creación de este Organismo Descentralizado, cuyo texto vigente fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en fecha 19 de julio de 2016, no cuenta con atribuciones u obligaciones referentes a los gastos de difusión del Ayuntamiento de Saltillo ni a giras del Alcalde. Para dar sustento a lo anterior, se transcribe el texto vigente de ambos artículos:

Artículo 4. El Instituto tiene como objetivos:

- I. *Establecer la continuidad y profesionalización en los procesos de planeación de mediano y largo plazo del municipio.*
- II. *Dotar de procesos, análisis y estudios de planeación integrales, así como la programación eficiente, participativa y profesional mediante una estructura técnico-operativa capaz de fomentar el adecuado desarrollo urbano, ambiental, social y económico del municipio, así como sus condiciones de seguridad y movilidad.*
- III. *Proyectar y proponer, todos los instrumentos de planeación marcados por la legislación aplicable, con la finalidad de generar un desarrollo y crecimiento municipal integral.*
- IV. *Medir y evaluar de manera unilateral o coordinada a través de indicadores propios o externos el impacto de las acciones de Gobierno Municipal y el desarrollo del municipio.*

Artículo 5. Son atribuciones del Instituto:

- I. *Colaborar con el Ayuntamiento y demás autoridades municipales en materia de planeación.*
- II. *Auxiliar en la planeación, a la autoridad municipal competente en materia de seguridad y movilidad, desarrollo urbano, ambiental, económico y social en la realización de sus funciones, con una visión de transversalidad para el desarrollo sustentable del municipio.*
- III. *Celebrar y realizar, todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarios o convenientes para la consecución del objetivo del Instituto.*
- IV. *Formular, elaborar, actualizar, revisar, controlar y evaluar, según corresponda, el anteproyecto del Plan Director de Desarrollo Urbano, sus planes parciales y sectoriales, los reglamentos de zonificación o declaratorias*

- de usos, reservas y destinos correspondientes; todos ellos para someterlos a su estudio, conocimiento y aprobación por parte del Ayuntamiento.*
- V. Coadyuvar en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y vigilar que el diseño y la ejecución de los planes y proyectos municipales, se realice en congruencia con los planes nacional y estatal de desarrollo.*
 - VI. Promover la participación ciudadana por medio de consultas públicas en el proceso de elaboración de estudios, planes y proyectos que realice el Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta de Gobierno.*
 - VII. Elaborar los proyectos de obra pública que propondrá a la junta de Gobierno.*
 - VIII. Preparar y difundir programas de investigación relativos a los objetivos del Instituto y organizar el acopio de la documentación sobre propuestas de proyectos territoriales, de seguridad y movilidad, de infraestructura, de desarrollo económico, de desarrollo social, de desarrollo ambiental y de obra pública, ubicándola en un Banco de Proyectos sometiéndose a la aprobación de la autoridad competente.*
 - IX. Proponer al Ayuntamiento las acciones a realizar para promover el uso eficiente del suelo urbano y evitar el crecimiento descontrolado.*
 - X. Auxiliar como consultor técnico del Ayuntamiento en consultas sobre cambios de uso de suelo que le sea solicitado rindiendo dictámenes técnicos correspondientes, con base en los principios de sustentabilidad y resiliencia.*
 - XI. Localizar e inventariar las superficies baldías dentro de las zonas plenamente urbanizadas y proponer al Ayuntamiento se incentive su aprovechamiento responsable con enfoque de sustentabilidad a través de planes, programas y actividades que al efecto se instrumenten.*
 - XII. Proponer al Ayuntamiento la declaración de zonas sujetas a conservación ecológica.*
 - XIII. Proponer al Presidente Municipal, solicite al Ejecutivo del Estado o a la Autoridad Federal competente la expropiación de bienes por causa de utilidad pública, en los términos que establezcan las leyes correspondientes.*
 - XIV. Asesorar al Ayuntamiento en la adquisición de reservas territoriales, definir sus usos y destinos en congruencia con los planes municipales de desarrollo urbano y las políticas de Gobierno del Estado y del mismo Municipio, atendiendo a los principios de sustentabilidad y resiliencia.*
 - XV. Promover y planear la creación de áreas verdes, parques y jardines públicos, organizando su desarrollo, distribución y creación acorde a las condicionantes climáticas y al abastecimiento de agua para su riego con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población y propiciar la conservación del medio ambiente.*
 - XVI. Participar en la elaboración y actualización de planes de contingencia o mantenimiento en materia de protección civil.*
 - XVII. Promover en la comunidad, en coordinación con los responsables de Agua y Ecología, el uso racional y eficiente del agua, y la utilización de la tecnología adecuada para el tratamiento de aguas residuales en colonias o fraccionamientos.*

- XVIII. *Realizar estudios y desarrollar proyectos técnicos, en materia de movilidad y transporte público, así como determinar sistemas, rutas y equipos para el mejoramiento de éste en el municipio, que garanticen un servicio eficiente, económico y limpio, en cumplimiento de la reglamentación existente para la conservación del medio ambiente, sometiéndose a la aprobación de la autoridad competente.*
- XIX. *Desarrollar una acción permanente de investigación y estudio que permita la adecuación oportuna del sistema vial de la ciudad a las condiciones cambiantes del desarrollo urbano y someter los resultados de su trabajo al conocimiento de la autoridad competente para la toma de decisiones y acciones que se sugieran realizar, atendiendo invariablemente a las condiciones ambientales y el enfoque hacia la sustentabilidad en las recomendaciones que se emitan.*
- XX. *Proporcionar elementos documentales, técnicos, operativos y de juicio necesarios para la toma de decisiones y acciones del Ayuntamiento y demás autoridades competentes, en los rubros y postulados a que se refiere este Acuerdo.*
- XXI. *Realizar estudios y desarrollar proyectos técnicos, en materia de conservación del medio ambiente y desarrollo sustentable, sometiéndose a la aprobación de la autoridad competente.*
- XXII. *Colaborar con las autoridades municipales que correspondan en la integración de instrumentos municipales de gestión ambiental.*
- XXIII. *Participar en los procedimientos de creación de áreas naturales protegidas de carácter municipal, estatal o federal que se ubiquen en todo o en parte del territorio del Municipio de Saltillo.*
- XXIV. *Participar con las autoridades, que para cada caso corresponda, en los procedimientos de ordenamiento ecológico local, regional o general del territorio.*
- XXV. *Realizar estudios y desarrollar proyectos técnicos, en materia de desarrollo económico, sometiéndose a la aprobación de la autoridad competente.*
- XXVI. *Proponer a la autoridad competente en la materia, estrategias encaminadas al fomento a la diversificación de actividades productivas en el municipio.*
- XXVII. *Desarrollar procesos participativos de análisis de las actividades productivas del municipio y sus respectivas cadenas de suministro para identificar oportunidades de fortalecimiento.*
- XXVIII. *Realizar estudios y desarrollar proyectos técnicos, en materia de desarrollo social, sometiéndose a la aprobación de la autoridad competente.*
- XXIX. *Proponer a la autoridad competente en la materia lo correspondiente, a acciones encaminadas al fortalecimiento del tejido social y a la construcción de ciudadanía.*
- XXX. *Realizar estudios y desarrollar proyectos técnicos, en materia de seguridad y movilidad, sometiéndose a la consideración de la autoridad competente.*
- XXXI. *Identificar en el territorio del municipio las áreas vulnerables en materia de seguridad y movilidad, y coordinar con las dependencias competentes del*

Oficio No. IMPLAN-CJ/035/2016**Asunto: Se da respuesta a solicitud de información
identificada con folio 01597416**

municipio un proceso transversal de análisis sobre los diversos factores que provocan la situación de vulnerabilidad.

- XXXII. Proponer acciones para atender las situaciones de vulnerabilidad que se identifiquen conforme a la fracción anterior, mediante programas de desarrollo social y urbano participativo.*
- XXXIII. Apoyar a los organismos institucionalizados de participación ciudadana, con apoyo técnico o logístico, dentro de las posibilidades del Instituto.*
- XXXIV. Proponer y participar en la estructuración de instrumentos de colaboración entre sociedad y gobierno municipal, a efecto de garantizar la viabilidad a largo plazo de las políticas públicas medulares del municipio.*
- XXXV. Elaborar, evaluar, adquirir, y proponer al Ayuntamiento iniciativas o reformas a los Planes de Gobierno, así como la actualización, contratación, subcontratación y modificación de los demás instrumentos locales de planeación, cuando el desarrollo urbano y las condiciones sociales, económicas, ambientales, de seguridad y movilidad, así lo requieran.*
- XXXVI. Generar estudios y proyectos de apoyo a los programas municipales.*
- XXXVII. Crear, actualizar y administrar el banco municipal de información de estadística básica.*
- XXXVIII. Generar los instrumentos de investigación estadística y de actualización cartográfica.*
- XXXIX. Las facultades a que se refieren las fracciones II, V, VI, VII, IX, XII, XXI, XXV, XXVIII, XXX, XXXII, XXXIV y XXXVII de este artículo, deberán ser ejercidas previa aprobación de la Junta de Gobierno.*

Las demás que le asignen las disposiciones jurídicas aplicables.

Con lo anterior se da respuesta a su solicitud de información, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el párrafo séptimo del artículo 7 y el párrafo quinto del artículo 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila y en el artículo 136 de la Ley General de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, si Usted no está conforme con la presente respuesta, puede hacer valer el recurso de revisión, el cuál podrá interponer de manera directa y por medios electrónicos a través del sistema INFOCOAHUILA ante el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública. Siendo cuanto lo anterior, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE**Saltillo, Coahuila a 19 de septiembre de 2016.**

LIC. JOSÉ DE JESÚS RUIZ FERNÁNDEZ
COORDINADOR JURÍDICO
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

C.c.p.- Archivo.